



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	260	130	65.
Para el Reino.....	360	180	90.
Para Canarias.....	400	200	100.
Para Indias.....	440	220	110.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora, y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

SEÑORA:

V. M. que tan generosa y noblemente se ha constituido Madre de los españoles, trazando á su augusta Hija, nuestra inocente Ruxia, el camino de gloria por donde ha de conducir un día á esta nación magnánima al término de ventura que tanto merecemos; no podrá extrañar que al tener yo la honra de proponerle hoy una medida grande y poderosa para dar fin á la contienda civil que nos devora, excusé demostraciones que tendrian lugar si fuese preciso convencer su Real ánimo de la importancia y urgencia de adoptarla.

Verdades palpables son, Señora, conformes á la experiencia de todos los siglos, y robustecidas hoy en España por el eco fuerte y sostenido de la opinion pública, que la unión de los amantes del trono y de la libertad es la primera necesidad de nuestra patria, y que una vez obtenida, como dichosamente se ha verificado, en honor de la sensatez proverbial de los españoles y mengua de las malas artes de sus enemigos: la conclusion de la guerra, á que sirve de teatro el Norte de la Península, debe ser el objeto común de los conatos de todos; pudiendo lisonjearnos entonces de que los negocios interiores tomarán la direccion que reclaman el bien del pais y el espíritu del siglo, y que no pueden menos de proporcionar los esfuerzos reunidos de la corona y de los representantes de la nacion.

Para terminar la guerra no han faltado ciertamente, ni faltan, Señora, el valor y la constancia en el heroico ejército que por tanto tiempo la sostiene, y que despreciando obstáculos respetados por los soldados mas aguerridos de nuestra época, ha sellado con su sangre en mil encuentros gloriosos su prometida fidelidad: solo son necesarios medios proporcionados para superar las ventajas, harto notorias, que la topografía, las tradiciones y la indole toda del pais han dado desde los tiempos mas remotos á los habitantes de Navarra y Provincias Vascongadas.

El empleo simultáneo y pronto, rápido, de estos medios, no solo servirá para evitar males comunes á los hijos de una misma patria, y lágrimas amargas á la humanidad, sino que disminuirá realmente los sacrificios pecuniarios que la prolongacion de la guerra ocasionará, llenando así las condiciones de la verdadera economía. Ni este esfuerzo extraordinario debe arredrar á los que con razon temen por la prosperidad del pais. Antes de que la Europa hubiese aumentado sus ejércitos hasta el punto de contar, cual hoy sucede, mas de 3 millones de soldados, y cuando no se habia conocido todavía la fuerza mágica del crédito, era ya máxima admitida que un Estado podia, sin grave daño, armar por poco tiempo 200 hombres por cada millon de almas.

La manifestacion abiertamente hecha por los habitantes de las distintas provincias del reino, de hallarse prontos á empeñar sus vidas y haciendas, por asegurar con el exterminio de los facciosos, la corona de España en las sienes de vuestra excelsa Hija, y las libertades públicas á la nacion que tantos sacrificios ha

hecho en épocas distintas por recobrarlas, es uno de los mas firmes apoyos de mi propuesta, confiado, como lo estoy, en que este pueblo heroico que en 1808 admiró al mundo con tan altos hechos de valor y virtud, repetirá hoy aquel glorioso alarde de civismo y lealtad; y asegurando en su seno la paz doméstica, á cuya sombra han de florecer las instituciones que deben producir su ventura, contribuirá eficazmente al mantenimiento de la general de Europa. Tiempo es ya de que se apague en la Península la tea de la discordia, y desaparezca el pretexto de que se valen en su daño los enemigos de su gloria y su fortuna. Cien mil hombres aumentados á los que hoy pelean por conseguirlo, organizados y empleados con la celeridad, vigor y tino que dan el convencimiento, la experiencia, el entusiasmo y el impulso de un Gobierno consagrado exclusivamente al bien del pais, á cuya frente se halla V. M., estrecharán sucesivamente el espacio que los enemigos mancillan ahora con su presencia, inutilizando con indubiables victorias sus esfuerzos, hasta ocupar el suelo todo de la insurreccion, y acabar con ella para siempre.

A fin de alcanzar tan importantes resultados tengo el honor de proponer á V. M. el adjunto Real decreto que encierra el llamamiento á las armas de todos los españoles desde la edad de 18 á 40 años, y el pronto desde luego de 1000 de ellos, cuya organizacion y habilitacion en todos conceptos propongo tambien á V. M. separadamente.

Medida tan grande y trascendental es al mismo tiempo tan conforme á la elevacion de sentimientos de esta nacion generosa, que al tomarla V. M., impelida por la gravedad de las circunstancias, no es posible dudar de la sincera aprobacion de las Cortes, cuyas tareas han menester la seguridad y reposo que les proporcionará este grande refuerzo; por el cual acabando con los enemigos del trono y de la libertad, se afianzarán los destinos de la patria, y se abrirá á las generaciones venideras la carrera de prosperidad que á tanta costa les prepara la presente. Madrid 24 de Octubre de 1855.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El conde de Almodovar.

REALES DECRETOS.

En la gloriosa carrera de libertad y ventura, abierta á los españoles reunidos en derredor del trono legítimo, todo depende de la pronta conclusion de la guerra fratricida que sostienen los partidarios del Pretendiente, enemigos á un tiempo de los derechos de la nacion y de mi augusta Hija. Esta necesidad, cada día mas imperiosa, exige sacrificios costosos en verdad; mas poco duraderos, y de ningun modo extraños ni violentos para el carácter noble y generoso de los que tantas veces supieron inmortalizar sus nombres con hechos gloriosos de lealtad y amor á su pais. Esta consideracion de irresistible fuerza, ampliada en la exposicion que con tan poderoso motivo me habeis dirigido, apoyada en la manifestacion espontánea del voto público, y prevista por las Cortes con ocasion de la ley de 31 de Diciembre último, segun aparece de su artículo 5.º, ha decidido mi Real ánimo á ordenar un grande armamento que baste á llenar tan importante fin. Y para realizarlo, oido el Consejo de Ministros, he venido en decretar, á nombre de mi excelsa Hija la REINA Doña ISABEL II, lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los españoles solteros, ó viudos sin hijos, que cuenten de 18 á 40 años cumplidos de edad, son llamados al servicio de las armas y considerados desde ahora como soldados.

2.º Del número total de hombres que produzca este llamamiento, se prontarán desde luego 1000, que se organizarán y habilitarán inmediatamente.

3.º Se distribuirán estos 1000 hombres entre las diversas provincias del reino segun su poblacion; debiendo los capitanes generales, en union con las diputaciones provinciales, adoptar los medios mas expeditos para hacer efectivo el cupo de cada provincia.

4.º Solamente serán exceptuados de este servicio: Los que absolutamente no puedan prestarlo por causas físicas.

Los ordenados *in sacris*. Los retirados y licenciados del ejército de mar y tierra.

Los hijos únicos de viudas pobres ó padres sexagenarios ó impedidos tambien pobres, con tal que los mantengan con su trabajo personal.

5.º Por esta vez no se considerará como exencion legal la falta de talla señalada para el reemplazo ordinario del ejército.

6.º A los empleados á quienes toque el servicio, se les conservará su destino y los ascensos de su carrera, y á los estudiantes se les abonará sus correspondientes matriculas.

7.º Todo el que entregue de contado 40 rs., quedará libre de este servicio, destinándose dicha suma para el vestuario, armamento y equipo de los demas, sin que pueda distraerse á otro objeto bajo ningun título ni pretexto.

8.º El que voluntariamente se ofrezca á servir, no correspondiéndole, será admitido si tiene la necesaria aptitud, con rebaja de un hombre de los del cupo de su pueblo: se le preferirá ademas en igualdad de circunstancias para los ascensos sucesivos de cabo, sargento y oficial; y al terminarse la guerra, será especialmente atendido por el Gobierno.

9.º Si los que voluntariamente se alistasen fuesen retirados ó licenciados del ejército de mar y tierra, ademas de las ventajas que expresa el artículo anterior, disfrutarán de un real diario de plus, y del abono del tiempo que hayan servido para sus premios y retiros.

10. Los 1000 hombres á quienes tocara servir desde luego estarán exentos para siempre de entrar en los sorteos del reemplazo ordinario del ejército y milicias provinciales.

11. A los que sirviendo actualmente en la Guardia nacional resulten incluidos en el presente llamamiento, se les tendrá en consideracion aquel mérito para las ventajas á que hubiere lugar.

12. Dentro de los cuatro meses que sigan á la terminacion de la actual lucha, se licenciarán precisamente todos los comprendidos en este llamamiento extraordinario, si antes no se ha considerado oportuno disminuir su número en alguna parte.

13. Aquellos que al recibir sus licencias merecieren en ellas la nota de buena conducta, y se obligaren á continuar sirviendo por seis años en la Guardia nacional, disfrutarán un premio de 20 rs. mensuales; del cual gozarán tambien los soldados del ejército y milicias provinciales que con igual requisito contraigan la misma obligacion.

14. En razon de las actuales circunstancias se realizará este armamento bajo la direccion del ministerio de nuestro cargo, como se ha verificado con las quintas anteriores; sin que esta disposicion altere para lo sucesivo las atribuciones del ministerio de lo Interior, relativas al reemplazo del ejército.

15. En consecuencia de lo prevenido en el artículo 3.º del presente decreto, las diputaciones provinciales, de acuerdo con la autoridad superior militar, lo llevarán á efecto en todas sus partes: hasta el punto de poner á la disposicion de los capitanes generales la gente que debe producir. Donde todavia no estuviesen establecidas dichas diputaciones, harán sus veces

las comisiones de armamento y defensa.

16. Para el día 1º del próximo mes de Diciembre estará terminado este alistamiento, de manera que en aquel día puedan tener entrada en los cuadros de instrucción los comprendidos en él. Las autoridades que se adelantaren á este plazo en el desempeño de tan importante encargo, serán acreedoras á la gratitud de la patria, y á las muestras, que me complaceré en darles, de mi Real aprecio. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento. En el Pardo á 24 de Octubre de 1835.—A. D. Ildefonso Diez de Ribera.

Para llevar á cabo el armamento de 1000 hombres que he tenido á bien decretar con esta misma fecha, he venido en aprobar, á nombre de mi excelsa Hija Doña ISABEL II, la distribución que me habeis presentado de dicho número en todas las provincias del reino, conforme á su población, y es como sigue:

Alava.....	560
Albacete.....	1576
Alicante.....	3852
Almería.....	1944
Ávila.....	1144
Badajoz.....	2532
Barcelona.....	3664
Burgos.....	1858
Cáceres.....	2000
Cádiz.....	2692
Castellón.....	1648
Ciudad-Real.....	2296
Córdoba.....	2808
Coruña.....	3604
Cuenca.....	1936
Gerona.....	1768
Granada.....	3072
Guadalajara.....	1320
Guipúzcoa.....	900
Huelva.....	1104
Huesca.....	1780
Jaén.....	2208
León.....	2212
Lérida.....	1256
Logroño.....	1220
Lugo.....	2960
Madrid.....	2652
Málaga.....	5236
Murcia.....	2344
Navarra.....	1916
Orense.....	2640
Oviedo.....	3600
Palencia.....	1228
Pontevedra.....	2980
Salamanca.....	1740
Santander.....	1400
Segovia.....	1116
Sevilla.....	3020
Soria.....	956
Tarragona.....	1936
Teruel.....	1808
Toledo.....	2336
Valencia.....	3220
Valladolid.....	1528
Vizcaya.....	924
Zamora.....	1316
Zaragoza.....	2496
Palma (Mallorca).....	1896

Total.....100000

Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 24 de Octubre de 1835.—A. D. Ildefonso Diez de Ribera.

PARTE NO OFICIAL.
NOTICIAS EXTRANJERAS.

EGIPTO.

Alexandria 4 de Agosto.

Mr. de Cerisy deja definitivamente el servicio del bajá de Egipto, y debe embarcarse á bordo del bergantin francés *Eclipse* que espera para darse á la vela la vuelta de M. Mismaud. La partida de M. de Cerisy dejará en las filas del ejército del bajá un claro déficit de llenar; nada ha omitido el bajá para retener á este distinguido oficial, que ha desechado obstinadamente todas las proposiciones que se le han hecho. Segun parece está cansado del servicio de Egipto, y sus amigos afirman que ha formado una tristísima idea del gobierno de este país. Todos los obreros que habia traído M. de Cerisy se embarcan con él, y no se sabe lo que será del arsenal. Este establecimiento está perdido, segun se deduce del informe administrativo; todo él se habia organizado á la francesa, y ahora va á predominar el sistema árabe. (*Journal d'Odessa*.)

TURQUÍA.

Constantinople 16 de Setiembre.

Generalmente todos convienen en asegurar que lord Dur-

ham ha reanimado en Oriente la influencia de la Inglaterra. Las personas bien informadas pretenden que en sus conferencias ha obtenido lo que deseaba: los acontecimientos probarán si estos asertos son fundados. (*Mercure de Souabe*.)

RUSIA.

Petersburgo 25 de Setiembre.

Durante el año de 1834 han entrado en Rusia 3009 volúmenes en lengua extranjera, esto es, 209 mas que en 1833. Se han publicado 128 obras nacionales y 116 traducciones, sin contar 48 diarios y periódicos. No se comprenden en estas publicaciones 113,200 ejemplares de diferentes libros de instrucción. En 1834 se fundaron 94 casas de educación contando la universidad de S. Wladimir en Kijev.

(*Priddical Paris*.)

DINAMARCA.

Copenhague 3 de Octubre.

Sabido es que el decreto de la convocacion de los Estados no contiene ni la autorizacion ni la prohibicion de la publicidad de los debates. Se cree generalmente que las puertas de la asamblea estarian cerradas para el público porque los diarios podrian publicar el resultado de las sesiones. Un rescripto Real acaba de hacer conocer, despues de redactadas estas observaciones, que está prohibida toda publicidad de los debates: no tendremos, pues, mas resúmenes de las sesiones legislativas que los que publique el periódico oficial, el cual, segun se dice, saldrá á luz todos los dias.

Ya está votado el discurso de los Estados al Rey, y se asegura que mañana será presentado á S. M.

(*Corresp. de Hamburgo*.)

PRUSIA.

Berlin 30 de Setiembre.

Aunque, segun noticias de Toepflitz, los grandes Monarcas y los demas Principes deben salir muy pronto de aquella ciudad para volver á sus Estados, se cree sin embargo, si se ha de juzgar por los preparativos que se están haciendo, que los ministros de Estado príncipe de Metternich, conde de Nesselrode y Ancillon, permanecerán aun mas tiempo para deliberar sobre negociaciones importantes (estando ya de acuerdo los Monarcas sobre sus bases) y redactarlas en la forma auténtica. Sin embargo, los resultados de las negociaciones de Toepflitz no podrian publicarse tan pronto, pues que probablemente hacen relacion á asuntos en que están interesadas las Potencias occidentales, no estando estas Potencias representadas en las negociaciones por subdelegaciones convocadas expresamente.

Ademas no es de creer que las resoluciones tomadas en Toepflitz puedan amenazar la paz universal, porque por mas diferente que pueda ser en ciertas cosas la política de los gabinetes orientales de la de los gabinetes occidentales, se trata (á excepcion de los asuntos de Oriente) mas bien de motivos abstractos que de intereses materiales, y un rompimiento de la paz por motivos de esta naturaleza podria tener para ambas partes consecuencias demasiado peligrosas.

(*D. de Frankfurt*.)

AUSTRIA.

Viena 30 de Setiembre.

La última mala de Constantinople anuncia que lord Durham salió de aquella capital el 15 de Setiembre, embarcándose para Odesa á bordo del vapor *Pluton*. Parece que S. S. tiene la intencion de detenerse algun tiempo en este puerto, y visitar despues algunos puntos de la Rusia meridional, donde es probable que espere al Emperador Nicolás que debe visitar aquellas provincias á su regreso de Toepflitz. Lord Durham no llegará pues á Petersburgo antes de que la corte imperial haya regresado allí.

Mr. Ellis debe hacer su viaje en el *Pluton* hasta Trebisonda, desde donde irá por tierra á Teheran. Se cree que el *Pluton* utilizará su regreso visitando las costas del mar Negro, y completando las indagaciones necesarias para la confeccion de las cartas marinas de dichas costas.

Parece que los asuntos de Persia estan todavía muy embrollados, y que ninguno de los aspirantes quiere desistir de sus pretensiones al trono. Cada uno en su provincia trabaja con ardor en derribar al Sultan actual, que por fortuna suya está bajo la protección de la Inglaterra y la Rusia.

Se espera aqui para el 14 de Octubre á nuestro Emperador, que viene de Praga. Parece cierto que D. Miguel está en camino para regresar á Roma.

La familia del conde de Armanberg ha llegado aqui á bordo de un magnífico barco de vapor de guerra. El objeto de su viaje es evitar una enfermedad epidémica que reina en Atenas. Segun las noticias de Syra fecha el 25 de Agosto, esta enfermedad hacia grandes estragos á causa del excesivo calor que hacia. (*Gaz. d'Augsbourg*.)

ESPAÑA.

Huelva 16 de Octubre.

Junta consultiva auxiliar de la provincia de Huelva.—Restituida la calma á esta provincia con la instalacion de un ministerio que inspira á todos los buenos la mas ilimitada confianza, y habiendo entrado todas las cosas en su curso natural, han creído los individuos de esta junta, que tengo el honor de presidir, que su presencia no es ya tan necesaria en

esta capital como lo juzgó V. S. en momentos tan críticos, cuando determinó que permanecieran en ella con el carácter de sus consultores y auxiliares, y en su consecuencia han acordado en sesion de esta noche dirigir el presente á V. S., suplicándole que les permita retirarse á sus casas para cuidar de sus intereses, harto tiempo abandonados, y descansar de sus fatigas, que proseguirán sin embargo en cualquiera ocasion que V. S. las juzgue provechosas á la causa pública.

Dios guarde á V. S. muchos años. Huelva 14 de Octubre de 1835.—Hipólito de Silva.—Sr. gobernador civil de esta provincia.

Contestacion. Altamente satisfecho del celo, patriotismo y desinterés con que los individuos de la junta que V. S. tan dignamente preside, han llenado el honor cometido de representantes de sus respectivos partidos en la junta directiva de la provincia, que quedó despues á mi disposicion como auxiliar consultiva de este Gobierno; penetrado de las justas razones que les mueve para pedir poder retirarse á sus hogares, no puedo menos de acceder á tan razonable invitacion, confiado en que sus promesas de venir al socorro de la causa pública no serán vanas, si lo que no es de esperar, hubiese un conflicto en que se necesitase realizar el ofrecimiento de tan eficaz apoyo. Sin embargo, S. M. ha hecho presente á todos, y á cada uno de esos señores en particular, mis sentimientos de enhorabuena y respeto; y como creo no habrán tomado medidas para el ajuste de cuentas, entrega de documentos y demás en que se halla interesado el buen nombre de la junta, y en consecuencia todos estos puntos queden por V. S. zanjados, con su aviso oficial nombraré persona que se entregue de la parte cuya conservacion corresponde á este Gobierno.

Dios guarde á V. S. muchos años. Huelva 15 de Octubre de 1835.—José Haza.—Sr. presidente de la junta consultiva auxiliar de esta provincia. (B. O.)

Madrid 24 de Octubre.

Verifícase en fin la deseada union de todos los españoles al rededor del trono y del Gobierno de S. M. La disolucion de la junta central de Andalucía y de las directivas de las provincias de aquel país, anunciada en la exposicion de dicha junta, inserta en el número anterior de la *Gaceta*, indica el restablecimiento completo de la unidad administrativa.

Este documento importante, asi como todos los demas de su clase, presenta la expresión del amor mas exaltado al trono legitimo y á las libertades patrias; asi como de la mas enérgica aversion al partido del Pretendiente. Raros dos grandes y generosos sentimientos son los únicos que sobrenadan en la tempestad peligrosa, pero ya felizmente concluida, de nuestras disensiones. Todo lo demas debe quedar cubierto con un velo, que á nadie sea lícito levantar, segun las sublimes palabras de nuestra Reina Gobernadora.

La historia sabrá apreciar los hábiles y patrióticos esfuerzos de un Gobierno, que en poco mas de 20 dias ha sabido sacar del caos político en que yacíamos una nacion compacta y ligada con los vínculos mas sagrados y los sentimientos mas nobles. Los anales del mundo no presentan un espectáculo mas glorioso. Mucho se ha celebrado la sensatez del pueblo español, que siempre lo ha salvado en las circunstancias críticas en que llegó hasta la margen del precipicio. Los sucesos del último mes han demostrado cuán justa era aquella celebridad.

Las grandes esperanzas que los facciosos habian concebido, fundadas en nuestras escisiones, desaparecieron como el humo. Los sentimientos que ahora los dominan son, el desmayo, el triste recuerdo de lo pasado, la desconfianza de lo presente, el temor de lo futuro. Su conducta en las últimas operaciones militares prueba que han llegado á desesperar de su causa.

En efecto, harto motivos tienen para ello. Han visto disiparse como por encanto el cuadro español, però tan agradable á sus ojos, de las provincias españolas, separadas del Gobierno: de los defensores de ISABEL II, agitados de pasiones políticas: de la monarquía española, que en otro tiempo no cabia en ambos mundos; reducida á Madrid y sus afueras. ¿Y qué ven ahora? Un gran pueblo dispuesto á hacer los mayores sacrificios por su REINA y por su libertad: lleno de entusiasmo y de ardor patriótico, deseoso de volar á los campos de batalla para conquistar la paz interior del territorio hispano.

A pesar de la oposicion de estos dos cuadros hubo en el primero una circunstancia, un rasgo decisivo, que debió ahogar en su nacer las esperanzas de la faccion. En medio de nuestras mayores efervescencias políticas, hubo tres nombres ominosos para el Pretendiente y su partido, que resonaron con vivas y aclamaciones generales, ISABEL, CRISTINA y la libertad. Los facciosos debieron ver en este consentimiento unánime que la nacion no renunciaba á su símbolo antiguo de creencia: el trono y la libertad; la monarquía legitima y los fueros de la nacion. Estos dos artículos de fe política debian producir, tarde ó temprano, la reconciliacion, apenas se entendiesen el Gobierno y las provincias.

Esta es la ocasion, ó no se presentará jamas, de que los facciosos conozcan que su causa está enteramente perdida. Es imposible que vuelvan circunstancias tan favorables para ellos como las que han pasado, y han pasado irrevocablemente. ¿Y qué han conseguido? Acaao aumentar males y calamidades en Aragon y Cataluña sin resultado ninguno para su causa. El

valiente ejército de S. M. los observa, los arroja de sus posiciones, burla sus planes de sorpresa y de emboscadas, con una constancia en las privaciones, de una decisión en los combates que es superior á todo elogio; mientras el Gobierno de S. M. forja el rayo que ha de consumir repentinamente á los enemigos.

Ya es tiempo de que los ilusos de la facción (porque sería inútil hablar con los hábiles de ella, que saben muy bien á que atenerse) ya es tiempo, repetimos, de que los seducidos ó por sus pasiones propias ó por las sugerencias ajenas, conozcan por las lecciones de la experiencia, que están empleando sus brazos, su sangre y sus recursos, no para hacer triunfar una causa cuyo triunfo es imposible; sino para satisfacer las pasiones de odio, de interés ó de ambición de un corto número de caudillos: ya es tiempo de que se desenganen, que están sumergiendo la patria, que acaso no lea es indiferente, en males sin cuento, y llenándola de estragos y ruinas, solo por conservar algunos meses el trono montañés de su ídolo; ya es tiempo en fin, de que crean en la impotencia de sus esfuerzos, cuando al cabo de dos años; y en circunstancias muy favorables para ellos, no han adelantado un paso.

Peró también es tiempo de que los verdaderos españoles se comprenzan que es necesario, ante todas cosas, terminar la guerra civil. El sacrificio para conseguirlo, acaso será grande, si es que hay algo que lo sea para nuestra magnánima nación; pero será momentáneo. Comprometidos á costa de las privaciones de un año la felicidad del resto de nuestros días, la de la patria, la consolidación de la libertad y todas las dichas que trae consigo, cuando unida al trono legítimo y al orden, á la vida y á la justicia con su llama activa, pero sosegada, todas las facultades del hombre y del ciudadano. Para lograr tantos bienes, ¿habrá sacrificio que parezca costoso á los pechos españoles? Una lid de ocho siglos les dió la patria que crearon; otra de seis años aseguró su independencia; la guerra de la libertad solo será ya de algunos meses.

Bien conocia el Gobierno de S. M. la disposición de los ánimos españoles cuando en el programa de 14 de Setiembre propuso terminar la guerra civil con solo las fuerzas y recursos nacionales. El *Diario de los Debates*, partidario declarado de la intervención extranjera en nuestros negocios, en sus números de 7 y 13 del corriente hace algunas reflexiones sobre los sucesos de España, que no dejaremos sin amplia contestación. Pero entre tanto podrán servirle de primera respuesta los sucesos mismos. Se ha verificado en pocos días la unión al Gobierno de todas las provincias sin derramar una gota de sangre, sin hacer verter ni una lágrima; antes bien enjugando muchas causadas por antecedentes errores. Sirvan de respuesta en segundo lugar la exposición de la junta central de Andalucía, la de la junta de armamento de Sevilla, publicada en este mismo número de la *Gaceta*; las de todas las demas provincias, señaladamente la de Extremadura, que ofreció 100 hombres á S. M. en cuya razón no es excesivo el número de 1000 que se manda levantar para acabar la guerra de un solo golpe: siendo muy notable la coincidencia de que este decreto ha salido el mismo día en que se ha recibido la noticia del completo restablecimiento de la unidad administrativa; es decir: que el Gobierno, habiendo cumplido la primer parte de su misión, que era la concordia de los defensores de ISABEL II y de la libertad, no pierde un momento en emprender con igual actividad y energía la segunda, que es la ruina del partido del Pretendiente.

Dice el *Diario* citado que para lograr la reconciliación ha hecho el Gobierno concesiones. No. El programa del 14 de Setiembre no es una concesión, sino una condición de existencia del ministerio actual: es el carácter, el sistema de principios, la vida entera del Presidente del consejo de ministros. ¿Por qué no advierte el gran cuidado que ha tenido en evitar todo acto ilegal y en no fundar su sistema sino sobre las leyes y la justicia? ¿Por qué no reflexiona el estado de tranquilidad que reina en la capital desde el 14 de Setiembre? Nuestra REINA Gobernadora, despues de asistir la noche del Jueves 22 de Octubre en el teatro de la Cruz á una función, cuyo ingreso se destinó al armamento contra los facciosos, se volvió muy cerca de las doce al Real Sitio del Pardo, sin que su coche tuviese mas escolta que un palafrenero. La guarnición ni ninguno de sus cuerpos ha estado una vez sola sobre las armas: no se ha visto una patrulla extraordinaria: en todas partes reina la tranquilidad y el orden. ¿Es así como se vive en países de concesiones, donde gobiernos débiles se ponen á merced de los partidos?

El Gobierno francés, mejor instruido de las fuerzas y de los recursos de España y del carácter de sus habitantes, que el *Diario de los Debates*, no quiso acceder á la intervención, á pesar del interés que la inspiraba, y no ha cesado nunca de inspirarle la causa de nuestra REINA y de la libertad: porque creyó siempre y cree ahora inútil la intervención extranjera, y sabia que nos sobraban fuerzas contra el Pretendiente en sabiéndolas aprovechar. Su ilustrada prevision saldrá cierta. Los españoles harán la guerra de la libertad, y la concluirán felizmente sin necesidad de que intervengan en sus negocios ni aun nuestros íntimos aliados.

Alguna diferencia ha de haber entre el triunfo del sistema representativo, y el del sistema arbitrario de 1823.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido conferir el gobierno civil de la provincia de Badajoz, por exoneración de D. Cayetano Izquierdo que lo servía, á D. Fernando Laguna y Castedo: el gobierno civil de la provincia de Huesca á Don Agustín Zaragoza y Godínez; y el gobierno civil de la provincia de Pontevedra á D. Miguel del Pino.

Asimismo ha tenido á bien S. M. mandar que el gobernador civil de la provincia de Leon D. Juan Baeza pase á desempeñar igual destino á la provincia de Almería.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido nombrar con la calidad de interino para el juzgado de primera instancia del partido de Lérida, que desempeñaba D. Tiburcio Astain, á D. José López Pelegrín, que lo era de Lorca.

Con fecha 17 del actual se ha servido S. M. la REINA Gobernadora nombrar en calidad de interinos para las plazas de promotores fiscales de los juzgados de primera instancia de la provincia de Cáceres: para el de esta ciudad, á D. Julian Sanchez del Pozo; para el de Alcántara, á D. Antonio Claver; para el de Coria, á D. Pedro Ramón Clemente; para el de Garrovillas, á D. Antonio Sanchez Tobar; para el de Gata, á D. Nicasio Solís; para el de Granadilla, á D. Andrés Bataeas; para el de Jurandilla, á D. Dámaso Gomez Rubio; para el de Logrosan, á D. Dionisio Roderio; para el de Montánchez, á D. Juan Rubio de Solís; para el de Naval-moral de la Mata, á D. José Calasanz Gandarias; para el de Plasencia, á D. Agustín Gomez Blasco; para el de Trujillo, á D. José García Atocha; y para el de Valencia de Alcántara, á D. Perfecto Gandarias. Para los de la provincia de Badajoz: para el de Almedralejo, á D. Martín Gallardo; para el de Castuera, á D. Manuel de la Cueva; para el de Don Benito, á D. José Alvarez Roldán; para el de Fregenal de la Sierra, á D. Laureano Lopez; para el de Fuente de Cantos, á D. Juan Martín Carnes; para el de Herrera del Duque, á D. Eugenio Camacho; para el de Jerez de los Caballeros, á D. Crisanto Martínez de Céspedes; para el de Llerena, á Don Basilio Neira; para el de Mérida, á D. Sebastian Riarola; para el de Olivenza, á D. Ramon Rodriguez Gomez; para el de la Puebla de Alcocer, á D. Juan Manuel Gutierrez; para el de Villanueva de la Serena, á D. Manuel García Becerra; y para el de Zafra, á D. Benito Marin. Para los de la provincia de Almería: para el de Canjajar, á D. Luis Cobo; para el de Huercalovera, á D. Cristóbal Campoy; para el de Purchena, á D. Francisco Javier Medina; para el de Sorvas, á D. Francisco Saez Molina; y para el de Vera, á D. Alfonso Jimenez. Para los de la provincia de Granada: para dos de esta ciudad, á D. Pedro Encina y D. Francisco Trillo Figueroa; para el de Alhama, á D. Miguel Arroyo, con reserva de su derecho al que se dice dueño de este oficio, para que use de él, ya en cuanto á su propiedad, ó ya sobre la indemnización de su valor: para el de Albuñol, á D. Diego Perez de Luna; para el de Baza, á D. José Burgos y Tello; para el de Guadix, á D. Torcuato Martínez Dueñas; para el de Huescar, á D. Manuel Cosme de Cocostegui; para el de Iznalloz, á D. Francisco Morales; para el de Loja, á D. José Gomez Sillero; para el de Montefrío, á D. José Tercero Luengo; y para el de Ugijar, á D. Bernardino José de Vilches. Para los de la provincia de Jaen: para el de esta ciudad, á D. José de Campos; para el de Alcalá la Real, á D. Antonio Sanchez Cañete; para el de Andujar, á D. José Delgado; para el de Miguelturques, á D. José Navarro; para el de Huelma, á D. Miguel de Robles Torrecillas; para el de la Carolina, á D. Juan Antonio Enriquez; para el de Mancha Real, á D. Andrea Lopez Monroy; para el de Martos, á D. José Callejon Chacon; para el de Segura de la Sierra, á D. Francisco José Montañés; y para el de Ubeda, á D. José Alaminos. Para los de la provincia de Málaga: para las dos de esta ciudad, á D. José Fariñas y D. José María Llanos; para el de Alora, á Don Diego Borrjo; para el de Archidona, á D. Antonio Ayala; para el de Campillos, á D. Ildefonso Durán; para el de Coín, á D. Francisco Fernandez; para el de Colmenar, á D. José Diaz Molina; para el de Estepona, á D. José Leocadio de Ahumada; para el de Gaucín, á D. Joaquin Valero; para el de Marbella, á D. Jacobo García; para el de Ronda, á Don Miguel de Galvez; para el de Torrox, á D. Manuel Rosado; y para el de Velez-Málaga, á D. José Fernandez del Castillo.

Parte recibida en la secretaría de Estado y del Despacho.

Junta de armamento y defensa de la provincia de Sevilla. — Excmo. Sr.: La junta de armamento y defensa de esta provincia excitada por su agradecimiento desea manifestarlo á S. M., y al efecto ruega á V. E. tenga la bondad de elevar á sus Reales manos la adjunta exposición, en la que cree esta junta que el patriotismo de V. E. está tambien interesado: pues como español eminentemente liberal no pueden dejarle de ser gratos los sentimientos de los sevillanos respecto de su REINA y del sábio Ministro, por cuyo conducto prodiga sus beneficios á esta nación de quien el valor y virtudes tenia sin ejercicio un sistema de Gobierno que jamás puede convenir á hombres dignos de serlo. Sevilla espera que V. E. la honre poniendo á disposición de S. M. cuantos recursos estén al alcance de esta provincia hasta obtener el exterminio de los secuaces del usurpador, y que la nación se constituya, cual le conviene y exige la ilustración de nuestro siglo. Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 20 de Octubre de 1835. — Excmo. Sr. — El marqués de la Concordia. — Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Señora: Nuevos y repetidos motivos de gratitud á los multiplicados beneficios que deben los españoles á la hercúlea munificencia de V. M., exigen que la nación entera repita tambien su agradecimiento, bendiga á su Bienhechora, y re-

doble sus esfuerzos para dar pruebas á su REINA, y al mundo todo, de que es digna de las bendiciones que le prodiga.

El Real decreto de 11 del corriente, por el que V. M. se digna declarar á esta junta de armamento y defensa, auxiliar de las autoridades de la provincia, mientras se nombra y entran en el ejercicio de sus funciones las Diputaciones provinciales, es una merced particular á la provincia de Sevilla y á los individuos que compusieron su junta directiva, á aquella porque se aprueba la determinación que le obligaran á adoptar circunstancias extraordinarias y aciasas, que V. M. sábiamente quiere que se olviden, y ojalá no se repitan jamás; á estos porque el mismo Real decreto denota que su conducta y servicios han merecido el Real agrado de V. M. Esta recompensa es la única á que aspiraron, trabajando incansablemente en conservar la tranquilidad pública, en derrocar un ministerio. y en proporcionar fuerzas y recursos para aniquilar de una vez las facciones fratricidas, dando este dichoso término á la obra que empezaron por el allanamiento de los obstáculos que se oponían á que la grande alma de V. M. hiciese la felicidad de sus súbditos, ó mas bien de sus hijos; y todo sin que la junta trastornase los ramos de administración, ni atentase contra la seguridad y fortuna de los particulares; ni aplicase á los males que nos afligian paliativos, que adormeciéndolos momentáneamente, debilitasen la acción del Gobierno despues de serenada la tempestad.

Esta junta, singularmente favorecida, tributa á V. M. las mas sinceras gracias: empero sus individuos no tienen expresiones con que manifestar su reconocimiento como españoles á la Protectora de la libertad de la patria, al genio tutelar que en su alta sabiduría supo hacer renaciere en los hijos del Cid la esperanza de recobrar los derechos con que les dotara naturaleza, y les arrebatara por siglos enteros la odiosa arbitrariedad y el aborrecido despotismo; á la alma grande que todo lo sacrifica á nuestro bien y á nuestra ventura, poniendo el sello á sus beneficios con el Real decreto del 10 del actual; documento que ocupará una de las páginas mas brillantes de nuestra historia; ejemplo de generosidad, de munificencia verdaderamente régia, de patriotismo y de grandeza.

La junta heroica de Sevilla se promete secundar con su provincia las heroicas miras de V. M., y en gloria y en honor de la excelsa CATOLINA debe predecir que todo cuanto la misma junta se propone hacer para el exterminio de la facción liberticida, no será tan eficaz para conseguir el santo objeto á que se dirigen sus trabajos y sus desvelos, como lo es el solo decreto citado de V. M.: ¿Qué español no se prestará gustoso al sacrificio de una parte de su fortuna para asegurar la felicidad de sus futuras generaciones, imitando el ejemplo de V. M. que destina á los valientes que han de defender nuestros fueros, y la legitimidad del trono, lo que es debido á sostener el decoro de la dignidad Real? La historia no ofrece un acto mas sublime de virtud cívica: Isabel la Católica empleó parte de sus alhajas en la conquista incierta de un mundo desconocido; CRISTINA reduce sus necesidades para libertar á los españoles de las atrocidades de la inquisición, y del ominoso despotismo: noble fue la ambición de aquella REINA; pero es mas noble y mas grande, y mas digno el desprendimiento de la que hoy rige las Españas, fundando su poder en la base mas sólida y mas estable en nuestro amor y en nuestro agradecimiento. La posteridad dará, como nosotros, la preferencia á esta ser privilegiado y bienhechor; nuestros hijos recordarán con entusiasmo la memoria de la mejor de sus Reinas.

Dignese V. M. aceptar la expresion de nuestra gratitud á nombre de esta provincia, los votos de todos sus habitantes por la mayor prosperidad de su augusta Hija, y por las del Gobierno de V. M. en cuyo obsequio no habrá sacrificio que sea costoso á los sevillanos. Sevilla 20 de Octubre de 1835. — Señora. — A. L. R. P. de V. M. — El marqués de la Concordia, presidente. — José Antonio de Arzapachaga, vicepresidente. — Francisco de Paula Alvarez, secretario. — Marco Primo de Rivera. — Juan de Dios Gobantes Bizarron. — José María Sánchez. — Carlos Groizard. — José Perez de Bolaños.

Parte recibida en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Excmo. Sr.: Tengo la satisfacción de que en este día en que me he encargado del mando de esta provincia, con el que se ha dignado honrarme S. M. la REINA Gobernadora, pueda manifestar á V. E. que una facción, creada recientemente en esta sierra, ha sido batida completamente, cogiéndole de los 21 individuos montados que la componían; 9 que quedaron muertos en la refriega, 4 prisioneros y 20 caballos que acaban de presentarse en este momento, que es el de las ocho de la noche.

Parece que fue obtinada la resistencia que hicieron, pero todo cedió al entusiasmo, valor y decision de la compañía de escopeteros organizada por la junta directiva que acaba de cesar, puesta al mando del patriota D. Francisco Muñoz y de su segundo D. Diego Fernandez, cabo primero de esta guardia nacional, bien conocidos en esta capital por el buen desempeño con que han acometido este género de empresas, y que les hace dignos de la gratitud de la patria.

La comision militar juzgará el carácter de su delito, y en su día pronunciará el fallo á que sean acreedores. Entre tanto me apresuro á dar á V. E. conocimiento de esta ocurrencia, pudiendo estar seguro de que cooperaré con el mayor celo á que se logre el exterminio de unas ordas que á pretexto de sostener la injusta causa del Príncipe rebelde, estan ocasionando la ruina de esta fértil provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Córdoba 21 de Octubre de 1835. — Excmo. Sr. — Pedro Ramirez. — Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Excmo. Sr.: Tengo el honor de acompañar á V. E. los adjuntos ejemplares del oficio que he recibido del comandante general de Asturias, trasladando la comunicacion que el comandante de la fragata de S. M. B. *Margaritowne*, surta en la rada de Gijón, ha hecho al de las armas del mismo puer-

te; pues aunque supongo que el Gobierno de S. M. se halla enterado de los antecedentes que pueden producir estos resultados, conceptúo es de interés esta noticia para los efectos que puedan convenir en la alta consideración de S. M.

El comandante D. Blas Moran, que manda la columna sobre el Duero, me comunica con fecha de 19 de Roa, que teniendo indicios ciertos de que la facción de Merino trataba de incomodar al país, dispuso varios movimientos con las fuerzas de su mando, en términos que engañados los facciosos, fueron sorprendidos á las once de la noche del 18 en Tortoles, donde á pesar de la resistencia que hicieron y la ventaja que tenían de conocer el país para poder fugarse en derrota y dispersión, fueron cogidos 5 de los foragidos, á quienes hizo fusilar al siguiente día por sus circunstancias particulares de ladrones y asesinos, dejando en poder de nuestras tropas 8 caballos, varias sillas de montar, sables, armas de fuego y otros efectos, que dispuso fuesen vendidos para repartir entre la tropa; resultándome el sentimiento de haber sido herido gravemente el capitán del provincial de Granada D. Fernando de Vivar, y levemente los soldados del mismo Francisco Fernandez y Mateo Peña, cuyos individuos recomiendo muy particularmente, y en general á todos los que forman la columna de su mando, como dignos de la consideración y gracias de S. M.

Tengo la mayor satisfacción en hacer ver al Gobierno de S. M. que estos resultados felices á la justa causa que defendemos han sido siempre los mismos en cuantas ocasiones intentaron los enemigos del trono de S. M. penetrar el país de esta capitania general de mi mando, y en cuanto tengan cumplimiento mis disposiciones para perseguir y destruir tal canalla. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 21 de Octubre de 1835.—Excmo. Sr. José Mano.—Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Exposición á S. M. la REINA Gobernadora.

Señora: El árbol de la libertad se ostentaría ya lozano á la sombra del trono de la Segunda ISABEL, si una facción aleva que pretende en vano volvernos á la oscuridad de la edad media, no hiciera los últimos esfuerzos para combatirle, y sustituir al reinado de las luces las tinieblas de la inquisición. V. M. mandando levantar á sus expensas tres batallones con el nombre de Cazadores de la REINA Gobernadora, ha dado la mejor demostración de los sacrificios que es indispensable hacer para triunfar de unos enemigos mas pertinaces que poderosos. Los catédricos del Real colegio de farmacia de San Fernando no serán los últimos que correspondan á un llamamiento tan conforme con sus ideas. Dignese V. M., Señora, dispensarles la honra de admitirles el 10 por 100 de su sueldo mientras dure la guerra civil que arde en algunas provincias de España, y la oferta de contribuir al exterminio de la facción, ya dirigiendo la opinión de una juventud fogosa, pero decidida y valiente, ya con las armas en la mano como individuos voluntarios que son de la Guardia nacional, ó ya empleando sus conocimientos facultativos en el alivio de los valientes, que mas afortunados que ellos, sellan con su sangre en el campo de batalla la pureza de sus sentimientos. Madrid 24 de Octubre de 1835.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Diego Genaro Llerget.—Nemesio de Lallana.—José Camps y Camps.—José Martin de Leon.

S. M. ha oído con agrado esta exposición, mandando que se inserte en la Gaceta.

El prior y comunidad del Real monasterio de S. Lorenzo del Escorial ofrecen á S. M. la suma de 39 rs. vn. para las actuales necesidades del Estado.

D. Joaquin de Palacio, notario segundo del tribunal de la Real capilla y vicariato general, ha ofrecido el 10 por 100 del sueldo que disfruta con objeto de que el Gobierno de S. M. pueda atender á la destrucción de la facción.

Las señoras azafatas y camaristas de S. M. la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II y de S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña Luisa Fernanda, ofrecen el 10 por 100 del sueldo que disfrutan por la tesorería general de la Real casa desde 1.º de Noviembre para contribuir al sostenimiento del trono legitimo.

D. Ramon Marquesi, D. Miguel Puchol, D. Pablo Labargne, D. Facundo Crespo y D. Blas Zuluaga, gefes de los cuarteles y departamentos unidos á las Reales caballerizas, por sí y á nombre de todos los individuos que los componen manifestando su adhesión al trono legitimo de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, ofrecen por un año subdividido por meses, y á contar desde 1.º del actual, el 5 por 100 los que disfrutan 8, 9 y 102 rs. de sueldo: el 4 por 100 los que gozan 6 y 79 rs.: el 3 por 100 los que tienen 4 y 59 rs.: y el 2 por 100 los que solo cobran 39 rs.: cuyas cesiones componen 1,917 rs. al mes, y 23,004 rs. al año.

El administrador patrimonial del Real sitio de la Isabela D. Ramon Sus, y el médico director de los baños D. Angel Sanz y Muñoz, han ofrecido para los gastos de la guerra civil el 10 por 100 de sus sueldos: el oficial escribiente D. Salvador Batanero, el escribano D. Dionisio Franco, el capataz de baños D. Francisco Aguado, el cura ecónomo D. Leonardo Cantero, el capellan de San Antonio D. Francisco Bermejo, el cirujano D. José Sanchez, y el boticario D. Cesaro Malo el 5 por 100, todos desde 1.º de Noviembre próximo. El maestro de niños D. Santiago Vela, el guardaalmacen Don José Cid, el secretario D. Aquilino Fernandez, y el portero-alcancil Atanasio Mejía, ofrecen el 3 por 100 de sus sueldos desde 1.º de Enero de 1836, en que concluirán de pagar los uniformes de Nacionales que se han hecho por contrata.

El administrador patrimonial del Real sitio de Aranjuez D. José Antonio Muñoz, los empleados en la misma administración y tesorería, los tenientes de la Real capilla de palacio, los de la parroquia de Alpagés, los capellanes de los

oratorios anexo á estas y demas dependencias ofrecen á disposición de S. M. para el levantamiento de tropas que han de aniquilar las facciones del Principe rebelde, la cantidad de 22,060 reales que satisfarán de sus respectivas asignaciones en los seis primeros meses contados desde el actual; y la comunidad de religiosos del convento de S. Pascual del mismo Real sitio, cede igualmente 4,500 rs. de la asignacion que percibe por aquella tesorería en el mismo plazo y términos que los anteriores.

El mismo D. José Antonio Muñoz, capitán comandante de la compañía de Guardia nacional de infantería del expresado Real sitio, por sí y á nombre de esta, cuyo patriotismo y entusiasmo no se halla satisfecho con haber empuñado las armas para defender á todo trance el trono legitimo y libertades patrias, ofrece la cantidad de 2728 rs. para que se invistan en la conclusion de la guerra actual.

D. Melchor de Villasanté, montero de Espinosa, separado en 1823, y repuesto poco tiempo há en su destino, ofreciendo contribuir con sus débiles esfuerzos á la conclusion de la ilustre causa que defiende la nacion, ofrece el 10 por 100 del sueldo que disfruta durante las actuales circunstancias y desde 1.º del mes actual.

S. M. ha apreciado estas muestras de decidido patriotismo, mandando se les den las gracias en su Real nombre, y se hagan públicas para su satisfacción.

El gefe de la seccion que bajo la dependencia de la Direccion general de Rentas y de arbitrios de Amortizacion entiendo en la administracion de los bienes secuestrados al Pretendiente, ofrece el 10 por 100 de su sueldo para atender á los gastos de la guerra presente.

Asimismo los empleados de dicha seccion ofrecen de los suyos: el oficial segundo, el 5 por 100.

El tercero, el 3 idem.
El contador, el 8 idem.
El archivero, el 5 idem.
Los porteros primero y segundo, el 2 idem.
El mozo, el 2 idem.

El superintendente y demas empleados de la Real casa de Moneda y departamento de grabado de esta corte ofrecen para las urgencias del Estado los donativos siguientes:

El superintendente, el 12 por 100.
El contador y el tesorero, el 10 idem.
El grabador general de los ramos, el 12 idem.
El ensayador mayor de idem, el 8 id.
El fiel administrador y los ensayadores primero y segundo, el 7 idem.

El juez de balanza, oficial mayor de la contaduría é interventor del selato, el 5 idem.

El maestro fundidor, el 4 idem.
El oficial tercero de la contaduría, guardacafes, ayudante de juez de balanza, ensayador supernumerario, guardamateriales, cajero de tesorería y acuñador primero, el 3 idem.
El ayudante de fundidor, oficial único de tesorería, acuñador segundo, portero y escribano, el 2 idem.
El alguacil, el 1 idem.

Departamento de grabado. Grabador principal de la Real casa de Moneda y el constructor de máquina para la moneda, el 7 idem.

Los alumnos primero, segundo y tercero de la 1.ª clase y el maestro herrero, el 4 idem.

El maestro limador, el 3 idem.
Los alumnos primero y segundo de la 2.ª clase y maestro tornero, el 2 idem.
El portero, el 1 idem.

Relacion de las cantidades á que se suscriben mensualmente los empleados de la administracion principal de correos de Valencia para el mantenimiento de la fuerza armada contra las facciones.

El administrador principal D. Pedro Benito Michel, por cuatro meses una onza de oro cada uno, y despues 6 rs. diarios mientras duren las circunstancias para mantener un hombre.

El oficial mayor interventor D. Agustin Sortes, 6 rs. diarios con el propio objeto durante las mismas circunstancias.

El oficial 2.º D. Eugenio Agazmo, 4 rs. idem.
El 3.º D. Manuel Perez, 3 rs. idem. El 4.º D. Juan Sanchez Bustamante, idem. El 5.º D. Francisco de Paula Martin, idem. El 6.º D. Francisco Calderilla, idem; y el auxiliar D. Ramon Falomir, idem.

D. Agustin de Tavira, tesorero de la Real orden americana de Isabel la Católica, deseadando contribuir á aliviar las cargas del Erario, ha ofrecido decontar el 15 por 100 del sueldo que disfruta como tal tesorero mientras dure la guerra civil que aflige al reino.

El gefe y oficiales de la secretaria contaduría del monte pío del ministerio del reino, deseados de contribuir á las urgencias del Estado, ofrecen desde 1.º del presente mes, y hasta que se termine la guerra civil, el secretario contador el 10 por 100 de su sueldo, y el 4 los oficiales.

D. José Ignacio Palomares, juez segundo de primera instancia de la ciudad de Zaragoza, ha hecho cesion de 540 reales, mitad de 100 ducados de la dotacion que tuvo como alcalde mayor de la villa de Porcuna, y no le han sido satisfechos hasta el dia por aquel ayuntamiento.

D. Anselmo de Paula Arias, administrador suspenso sin sueldo de rentas Reales de la nueva Filipinas, en la isla de Cuba, no pudiendo ser indiferente al ejemplo y llamamiento de S. M. para terminar la guerra civil, ofrece 100 rs. mensuales de una corta mesada que para su precisa subsistencia le proporciona un hijo politico.

El gobernador civil y empleados en la secretaria, contaduría de propios y depositaria de policia de la provincia de

Soria, ofrecen, interin dure la actual lucha, un dia de su haber mensual.

El gobernador civil de Guadalajara y sus subalternos, deseadando contribuir con cuanto penda de sus facultades al exterminio de los enemigos del trono de ISABEL II, ofrecen dicho gobernador y el secretario el 10 por 100 de su sueldo mensual; los oficiales de la secretaria el 5; el portero el 3. El contador de propios el 6; el oficial primero de la contaduría el 5; el segundo y tercero, el 4, y el portero el 1. Los oficiales cesantes de dicha contaduría, D. José María de Olive el 3; D. Francisco Javier Aranda el 6, y D. Victor Sanchez, auxiliar temporero, el 4.

D. Manuel Justo Enriquez, administrador interino de todas rentas en Olivenza, haciendo presentes sus sentimientos patrióticos, estrecha situacion y muchas obligaciones, ofrece el 6 por 100 de su sueldo mientras duren las actuales circunstancias.

D. Angel Garcia, administrador de Correos cesante, y portero mayor cesante tambien de la superintendencia general de policia, haciendo presente que no disfruta ningun sueldo ni haber que poder ofrecer en todo ni en parte, pide que se le entreguen algunas prendas de vestuario cada semana de las destinadas á las tropas de nueva organizacion, que costará gratis su esposa y tres hijos de menor edad.

Los ingenieros de caminos, canales y puertos residentes en Madrid ofrecen contribuir, mientras dure la guerra actual, los comisarios con el 10 por 100, y los demas con el 6 por 100 de sus respectivos sueldos liquidos.

Donativo voluntario que durante la guerra actual hacen los individuos de la inspeccion general de Minas mensualmente:

El inspector general, el 15 por 100 de su sueldo liquido.
El primer vocal de la junta consultiva, el 12 por 100 idem.
El tercero idem, el 8 idem. idem. Los profesores de la escuela y empleados de la secretaria y demas dependencias del establecimiento, idem. idem. Los escribientes y demas subalternos del mismo, el 3 idem. idem.

Continúa la lista de las señoras que se han ofrecido á ceder prendas de vestuario.

Doña Manuela Cardeloso y Obaldia.
Doña María de los Dolores Valverde de Infantes, y su hija Doña Eugenia Infante.
Doña Teresa Bajon de Seoane.
La viuda de D. José Pinton, y sus dos sobrinas.
Doña Magdalena de la Pedrona.
Doña Fernanda Montenegro de Rivero.
Doña María de los Dolores Izquierdo.
Doña Josefá Izquierdo.
Sra. baronesa de Roisin.

Se acaban de recibir periódicos de Paris que alcanzan hasta el 16 inclusive; pero nada añaden de gran importancia á las noticias que ya hemos comunicado á nuestros lectores. Es el *Diario de Paris* lo que sigue:

Un parte telegráfico de Narbonne, con fecha 15 del corriente, anuncia haberse refugiado el 13 en Constonez 130 carlistas, entre los cuales se hallaban 15 oficiales y el famoso conde de España. Un destacamento del 17 de línea hizo rendir á todos las armas, que como los portadores de ellas, fueron puestos á disposicion del prefecto. (J. de Paris.)
Lojas del dia 15. Cinco por 100 consolidados 108 ½ 95 c.

Estado sanitario de Madrid.

Reinan las mismas enfermedades que hemos anunciado anteriormente; pero con una notable disminucion proporcionada á la mejoría del tiempo que experimentamos, y aun la mayor parte de las que se sufren son debidas á la poca precaucion con que suele pasarse del calor cal del dia al fresco de la noche.

BOLEA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.
Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
Titulo al portador del 4 p. 100, 90.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Titulo al portador del 4 p. 100, 40 al contado.
Valen Reales no consolidados 214 y 218 á varias fo. 6 vol. 23 á 60 d. f. 6 vol. á prima de 1 p. 100.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin intereses, 108 al contado: 116 y 118 á 60 d. f. 6 vol.
Acciones del banco español, 60.

CAMBIOS.
Amsterdam, 00.
Bayona, 00.
Burdos, 00.
Hamburgo, 00.
Londres á 90 dias, 576 á 3.
París, 16-8 papel.]
Alicante, á corte plaza, 3.
Barcelona, á pesos fuertes, 4 d.
Bilbao, 4 d.
Cádiz, 4 d.
Coruña, id.
Granada, por.
Málaga, 4 b.
Sanander, 2 id. papel.
Santiago, 4 b. d.
Sevilla, 4 d.
Valencia, 4 b.
Zaragoza, 4 d.
Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

ANUNCIO.

Boletín de medicina, cirugía y farmacia del jueves 22 de Octubre de 1835. Contiene: patología: continuation de la memoria sobre la febrilis por el doctor Henrique Martín de Bazas, comenzada en el número 71. Medicina práctica: nuevas reflexiones sobre el uso de la sangría en el frío de las intermitentes por D. Casiano Ordoñez y Marron. Terapéutica: el método llamado nuevo de Forri para curar la letricia, es de un uso empírico antiguo en Ouzna y en Andales. Farmacia: sobre dos nuevos relativos á la preparacion del jarabe de espárgano por Mr. Subeiran. Fórmulas de algunos medicamentos por Mr. Berál. Reorganizacion médica en España. Exclamacion al señor M. S. para la continuation de los artículos que empezó en la Gaceta médica. Variedades: necesidad de unirse todos los profesores de la ciencia de curar para obtener remedio de los males que experimenta la medicina patria: sobre los facultativos de partido: agravios causados al médico titular de la Nava del Rey: sobre hospitales civiles. Estado sanitario de Madrid.